

SECRETARÍA. Informando que se recibió un memorial de impulso. Sírvase Proveer.
Cali, febrero 16 de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 290**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 76001-3110-003-2022-00049-00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE CUEVAS MORA, JIMMY CUEVAS GALÍNDEZ y ALEJANDRO CUEVAS GALÍNDEZ
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO: MARINA GALÍNDEZ OTALORA

Mediante escrito remitido el 14 de febrero de 2024, el apoderado de la persona de apoyo y solicitante de modificación de la formalización de apoyos proferida por medio de sentencia nro. 042 del 07 de marzo de 2023, solicita impulso al proceso, argumentando que *“a la fecha el despacho no se ha pronunciado al respecto, convocado a diligencia alguna para dar trámite a la solicitud y dictar respuesta al respecto”*.

Frente a la petición allegada, el despacho le informa al profesional del derecho que el día 18 de julio de 2023 se dictó auto nro. 1469, resolviendo de fondo sobre la modificación de los apoyos designados para la garantía de la capacidad legal plena de la señora Marina Galíndez Otalora. Dicho auto fue notificado por estados judiciales electrónicos el día 24 de julio de 2023 de 2023.

Por lo antedicho, la solicitud resulta impertinente por lo cual se incorporará sin consideración alguna y se exhortará al togado a que revise el expediente del proceso previo a la remisión de sus solicitudes.

En consecuencia, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPÓRESE sin consideración el memorial de impulso presentado por el apoderado del señor JAIME ENRIQUE CUEVAS MORA, por lo expuesto.

SEGUNDO: ESTESE el peticionario a lo dispuesto mediante auto nro. 1469 del 18 de julio de 2023 donde se resolvió de fondo la actuación a cuyo impulso se dirigía el memorial presentado por el apoderado el día 14 de febrero de 2024.

TERCERO: EXHORTAR al profesional del derecho a revisar el estado del proceso previo a la remisión de solicitudes al despacho.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.